H. CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
XV LEGISLATURA
2016 2019

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO QUINTANA ROO

RECOMENDACIONES ADMINISTRATIVAS

Cuenta Pública Ejercicio Fiscal 2016

COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO DE RECURSOS ESTATALES EJERCIDOS.

AEMF-DFAPP-DS-RE- 23

I. INTRODUCCIÓN Y FUNDAMENTACIÓN LEGAL GENERAL

La Cuenta Pública de la **Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016, fue recibida por la Auditoría Superior del Estado, conforme lo dispone el artículo 7 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo.

En términos de los artículos 4° bis, fracción I, II, III y IV, 9, 10, 11 y 12 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo, la Auditoría Superior del Estado recibió para los efectos conducentes la referida Cuenta Pública.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 77, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, artículos 59, 60, fracción II, 67, fracciones I, XI, y XX, 68, 70, fracción VI, y 84, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo, en relación con los señalado en el artículo Tercero Transitorio de la Ley de fiscalización y rendición de cuentas vigente, artículos 1°, 4°, 6°, punto 2, 11, 13, fracciones VI, XVI y XXVIII, y 14, fracción XI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, se le solicita, en el ámbito de su competencia, proceda a darle seguimiento a la atención de las Recomendaciones de Control Interno y Administrativas que se describen el presente documento:

Referencia: ASE/FIN/CDHQROO/REC-01

Resultado Núm. 1

Descripción de la Irregularidad:

Derivado de la revisión documental, se observa que los gastos por concepto de viáticos y pasajes no se comprueban regularmente de manera oportuna, dejando pasar hasta seis meses después de haber cumplido la diligencia o comisión asignada.

Disposición Infringida:

Lineamientos para el otorgamiento de los gastos a comprobar, fondo fijo y la asignación de viáticos al personal de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, Capítulo IV, de la asignación de viáticos, que a la letra dice: La comprobación deberá realizarla el servidor público en un plazo no mayor a cinco días hábiles después de concluida la comisión por medio de la presentación de la certificación de viáticos.

Marco Integrado de Control Interno, Componentes, Principios y Puntos de Interés del Control Interno, Actividades de Control: Son aquellas acciones establecidas, a través de políticas y procedimientos, por los responsables de las unidades administrativas para alcanzar los objetivos institucionales y responder a sus riesgos asociados, incluidos los de corrupción y los de sistemas de información;

Principio 10. La Administración, debe diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control establecidas para lograr los objetivos institucionales y responder a los riesgos. En este sentido, la Administración es responsable de que existan controles apropiados para hacer frente a los riesgos que se encuentran presentes en cada uno de los procesos que realizan, incluyendo los riesgos de corrupción.

Principio 12. La Administración, debe implementar las actividades de control a través de políticas, procedimientos y otros medios de similar naturaleza. En este sentido, la Administración es responsable de que en sus unidades administrativas se encuentren documentadas y formalmente establecidas sus actividades de control, las cuales deben ser apropiadas, suficientes e idóneas para enfrentar los riesgos a los que están expuestos sus procesos.

Acción Promovida: Recomendación administrativa

La Auditoria Superior del Estado, recomienda que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo instruya a quien corresponda a fin de que se observe un estricto apego a las disposiciones establecidas conforme a lo señalado en los Lineamientos para el otorgamiento de los gastos a comprobar, fondo fijo y la

asignación de viáticos al personal de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, Capítulo IV, de la asignación de viáticos,

Plazo para implementar la recomendación: 15 días hábiles.

Referencia: ASE/FIN/CDHQROO/REC-02

Resultado Núm. 2

Descripción de la Irregularidad:

Derivado de la revisión de la cuenta pública de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, se observó que no tienen establecidos lineamientos, ni integrado un comité de compras o adquisiciones que regule las erogaciones que se efectúen de manera frecuente, como son el mantenimiento y reparación de vehículos, compra de papelería y artículos de oficina, guías pre-pagadas de mensajería, material de limpieza etc.

Disposición Infringida:

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo,

Artículo 15.- Las dependencias y entidades deberán establecer comités de adquisiciones, arrendamientos y servicios que tendrán las siguientes funciones:

I.- Revisar los programas y presupuestos de adquisiciones, arrendamientos y servicios como formular las observaciones y recomendaciones convenientes;

II.- Dictaminar sobre la procedencia de celebrar licitaciones públicas, así como en los casos en que no se celebren por contratarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el Artículo 33, salvo en los casos de la fracción XIII y en el Artículo 35;

III.- Proponer las políticas internas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como autorizar los supuestos no previstos en estos, debiendo informar al titular de la dependencia o al órgano de Gobierno, en el caso de las entidades;

Decreto Número: 398. Por el que se expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

Capítulo II de los Sujetos Obligados, XVIII. Emitir acuerdos o lineamientos en el ámbito de su competencia, para el mejor ejercicio del acceso a la información con apego a la Ley General, la presente Ley y demás disposiciones aplicables en la materia;

Marco Integrado de Control Interno. Componentes, Principios y Puntos de Interés del Control Interno, Actividades de Control: Son aquellas acciones establecidas, a través de políticas y procedimientos, por los responsables de las unidades administrativas para alcanzar los objetivos institucionales y responder a sus riesgos asociados, incluidos los de corrupción y los de sistemas de información;

Principio 10. La Administración, debe diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control establecidas para lograr los objetivos institucionales y responder a los riesgos. En este sentido, la Administración es responsable de que existan controles apropiados para hacer frente a los riesgos que se encuentran presentes en cada uno de los procesos que realizan, incluyendo los riesgos de corrupción.

Principio 11. La Administración, debe diseñar los sistemas de información institucional y las actividades de control relacionadas con dicho sistema, a fin de alcanzar los objetivos y responder a los riesgos.

Principio 12. La Administración, debe implementar las actividades de control a través de políticas, procedimientos y otros medios de similar naturaleza. En este sentido, la Administración es responsable de que en sus unidades administrativas se encuentren documentadas y formalmente establecidas sus actividades de control, las cuales deben ser apropiadas, suficientes e idóneas para enfrentar los riesgos a los que están expuestos sus procesos.

Acción Promovida: Recomendación administrativa

La Auditoria Superior del Estado, recomienda que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo en al ámbito de su competencia instruya a quien corresponda a fin de que se establezcan lineamientos de control de las erogaciones y/o la integración de su comité.

Plazo para implementar la recomendación: 15 días hábiles.

Referencia: **ASE/FIN/CDHQROO/REC-03**

Resultado Núm. 3

Descripción de la Irregularidad:

Durante la revisión de la cuenta pública a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, se observó que algunas nóminas no se encuentran firmadas por los trabajadores.

Disposición Infringida:

Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 42,67,72 y 75 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Quintana Roo.

Acción Promovida: Recomendación administrativa

La Auditoria Superior del Estado, recomienda que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo en al ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda a fin de que se establezcan los lineamientos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Quintana Roo, el cual indica que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

Plazo para implementar la recomendación: 15 días hábiles.

Referencia: ASE/FIN/CDHQROO/REC-04

Resultado Núm. 4

Descripción de la Irregularidad:

Derivado de la revisión de la cuenta pública de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, se observó un control deficiente en la integración del soporte documental original, ya que anexan partes de estos en: pólizas de diario, egresos y presupuestales.

Disposición Infringida:

Decreto Número: 398. Por el que se expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

Capítulo II de los Sujetos Obligados, XVIII. Emitir acuerdos o lineamientos en el ámbito de su competencia, para el mejor ejercicio del acceso a la información con apego a la Ley General, la presente Ley y demás disposiciones aplicables en la materia.

Marco Integrado de Control Interno. Componentes, Principios y Puntos de Interés del Control Interno, Actividades de Control: son aquellas acciones establecidas, a través de políticas y procedimientos, por los responsables de las unidades administrativas para alcanzar los objetivos institucionales y responder a sus riesgos asociados, incluidos los de corrupción y los de sistemas de información;

Principio 10. La Administración, debe diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control establecidas para lograr los objetivos institucionales y responder a los riesgos. En este sentido, la Administración es responsable de que existan controles apropiados para hacer frente a los riesgos que se encuentran presentes en cada uno de los procesos que realizan, incluyendo los riesgos de corrupción.

Principio 11. La Administración, debe diseñar los sistemas de información institucional y las actividades de control relacionadas con dicho sistema, a fin de alcanzar los objetivos y responder a los riesgos.

Principio 12. La Administración, debe implementar las actividades de control a través de políticas, procedimientos y otros medios de similar naturaleza. En este sentido, la Administración es responsable de que en sus unidades administrativas se encuentren documentadas y formalmente establecidas sus actividades de control, las cuales deben ser apropiadas, suficientes e idóneas para enfrentar los riesgos a los que están expuestos sus procesos.

Acción Promovida: Recomendación administrativa

La Auditoria Superior del Estado, recomienda que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo en al ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda a fin de que se establezca un control (debidamente autorizado) y se determine en qué tipo de póliza se va a anexar toda la documentación original que comprueba y justifica las operaciones realizadas.

Plazo para implementar la recomendación: 15 días hábiles.

Referencia: ASE/FIN/CDHQROO/REC-05

Resultado Núm. 5

Descripción de la Irregularidad:

Derivado de la revisión de la cuenta pública de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo se observó el pago de servicio de telefonía celular, de los cuales no se cuenta con algún lineamiento que lo regule.

Disposición Infringida:

Decreto Número 398. Por el que se expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

Capítulo II de los Sujetos Obligados, XVIII. Emitir acuerdos o lineamientos en el ámbito de su competencia, para el mejor ejercicio del acceso a la información con apego a la Ley General, la presente Ley y demás disposiciones aplicables en la materia;

Marco Integrado de Control Interno. Componentes, Principios y Puntos de Interés del Control Interno, Actividades de Control: Son aquellas acciones establecidas, a través de políticas y procedimientos, por los responsables de las unidades administrativas para alcanzar los objetivos institucionales y responder a sus riesgos asociados, incluidos los de corrupción y los de sistemas de información;

Principio 10. La Administración, debe diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control establecidas para lograr los objetivos institucionales y responder a los riesgos. En este sentido, la Administración es responsable de que existan controles apropiados para hacer frente a los riesgos que se encuentran presentes en cada uno de los procesos que realizan, incluyendo los riesgos de corrupción.

Principio 11. La Administración, debe diseñar los sistemas de información institucional y las actividades de control relacionadas con dicho sistema, a fin de alcanzar los objetivos y responder a los riesgos.

Principio 12. La Administración, debe implementar las actividades de control a través de políticas, procedimientos y otros medios de similar naturaleza. En este sentido, la Administración es responsable de que en sus unidades administrativas se encuentren documentadas y formalmente establecidas sus actividades de control, las cuales deben ser apropiadas, suficientes e idóneas para enfrentar los riesgos a los que están expuestos sus procesos

Acción Promovida: Recomendación administrativa

La Auditoria Superior del Estado, recomienda que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo en al ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda a fin de que se establezcan estos lineamientos de control.

Plazo para implementar la recomendación: 15 días hábiles.

Referencia: ASE/FIN/CDHQROO/REC-06

Resultado Núm. 6

Descripción de la Irregularidad:

Derivado de la revisión de la cuenta pública de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, se observó que concentran la totalidad de las nóminas originales en expedientes independientes separadas por mes, debiendo estar como soporte documental de las pólizas contabilidades.

Disposición Infringida:

Decreto Número: 398. Por el que se expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

Capítulo II de los Sujetos Obligados, XVIII. Emitir acuerdos o lineamientos en el ámbito de su competencia, para el mejor ejercicio del acceso a la información con apego a la Ley General, la presente Ley y demás disposiciones aplicables en la materia.

Marco Integrado de Control Interno. Componentes, Principios y Puntos de Interés del Control Interno, Actividades de Control: Son aquellas acciones establecidas, a través de políticas y procedimientos, por los responsables de las unidades administrativas para alcanzar los objetivos institucionales y responder a sus riesgos asociados, incluidos los de corrupción y los de sistemas de información;

Principio 10. La Administración, debe diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control establecidas para lograr los objetivos institucionales y responder a los riesgos. En este sentido, la Administración es responsable de que existan controles apropiados para hacer frente a los riesgos que se encuentran presentes en cada uno de los procesos que realizan, incluyendo los riesgos de corrupción.

Principio 11. La Administración, debe diseñar los sistemas de información institucional y las actividades de control relacionadas con dicho sistema, a fin de alcanzar los objetivos y responder a los riesgos.

Principio 12. La Administración, debe implementar las actividades de control a través de políticas, procedimientos y otros medios de similar naturaleza. En este sentido, la Administración es responsable de que en sus unidades administrativas se encuentren documentadas y formalmente establecidas sus actividades de control, las cuales deben ser apropiadas, suficientes e idóneas para enfrentar los riesgos a los que están expuestos sus procesos.

Acción Promovida: Recomendación administrativa

La Auditoria Superior del Estado, recomienda que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo en al ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda a fin de establecer un control al respecto y anexar la nómina como soporte de la póliza correspondiente.

Plazo para implementar la recomendación: 15 días hábiles.

Referencia: **ASE/FIN/CDHQROO/REC-07**

Resultado Núm. 7

Descripción de la Irregularidad:

Durante el análisis de las cuentas por pagar se encontraron saldos pendientes de pago originados desde el ejercicio 2012 al ejercicio 2016 que no presentaron movimiento, los cuales pudieran generar pagos adicionales por incumplimiento.

Nombre de la cuenta	Saldo	Antigüedad
Liu Cool José Armando	$ 9,206.62	2012
Hernández Arcos Vianey Anahí	278,031.20	2011 al 2014
Quijano Us Rene Gabriel	102,334.66	2012
Alejandro Cruz Flores	6,000.00	2016
Martínez Gutiérrez Luis Valerio	1,443.00	2012
Campos Buenfil José Víctor	93,240.00	2012
Publicidad Impresa del Sureste S.A. de C.V.	587,790.00	2012 y 2013
Bernal Segura Guadalupe	18,897.75	2012
Sistema Quintanarroense De Comunicación Social	333,000.00	2012
TYV Imagen S.A. De C.V.	128,121.75	2012 Y 2036
Organización Editorial del Caribe S.A. de C.V.	278,400.00	2012, 2013 y 2014
Organización Editorial Millastro S.A. De C.V.	266,400.00	2012 y 2013
Grupo Editorial Estos Días S.A. de C.V.	523,858.00	2011 a 2014
Ramírez Hernández Edna Antonieta	163,170.00	2012 y 2013
Campos Buenfil José Víctor	93,240.00	2012
Romero Vara Cesar Omar	133,200.00	2012 y 2013
Servicios Informativos de Q. Roo S.A. de C.V.	233,100.00	2012 y 2013
Venegas Hernández Francisco Javier	36,630.00	2012
Ávila Antonio Jesús Antonio	109,890.00	2013
Nadal Álvarez Domingo	486,002.88	2014 Y 2015
Office Depot de México S.A. de C. V.	9,902.54	2013
Perera Martínez Mirna Arely	9,163.62	2013
Quiroz Cervantes Alberto Joaquín	18,560.00	2014
Cesantía y Vejez	0.02	2011
Retención ISR por Salarios	678,869.39	2012-2016
Saldos Iniciales 2011	8,825.09	2011 y 2012
IMSS	28,405.53	2010
Infonavit	22,534.14	2010
Carrillo Gamboa Wilberth David	73,447.82	2011
Irrizont Marrufo Jorge Alberto	14,923.36	2012
Martínez Gutiérrez Luis Valerio	5,231.43	2012 Y 2013
Juárez Garduño Charlied	392.70	2013
Xiu Manzanero Francisco Javier	941.30	2011
Rosales Juan Manuel	123,837.36	2012
Ángulo Morales Manuel Antonio	439,364.15	2012

Ramos Solís Jesús León		14,179.92	2012
	TOTAL	$ 5,229,851.19	

Disposición Infringida:

Artículo 51 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Quintana Roo.

Artículo 76 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Quintana Roo.

Acción Promovida: Recomendación administrativa

La Auditoria Superior del Estado, recomienda a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo en al ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda a fin de que se proceda de conformidad a las disposiciones presupuestales a la programación de los pagos correspondientes para evitar incurrir en responsabilidades por pagos extemporáneos, así mismo; depurar los saldos contrarios a su naturaleza que distorsionan la información financiera y en lo sucesivo al cierre de cada ejercicio fiscal efectuar los ajustes correspondientes para evitar su permanencia.

Plazo para implementar la recomendación: 15 días hábiles.

INFORMACIÓN Y PLAZOS

Asimismo, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo enviará a la Auditoría Superior del Estado, un informe de avance bimestral de la implementación de todas las recomendaciones señaladas como acciones promovidas.

ATENTAMENTE

ESTADO DE QUINTANA ROO
PODER LEGISLATIVO
AUDITORIA SUPERIOR
DEL ESTADO

L.C.C. MANUEL PALACIOS HERRERA
Auditor Superior del Estado.

C.c.p. El Contralor Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo. -Presente
C.c.p. El Oficial Mayor de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo. -Presente
C.c.p. El Director de Fiscalización a la Administración Pública Paraestatal de la ASEQROO. - Edificio.
C.c.p. El Director de Control y Seguimiento de Resultados de Fiscalización de la ASEQROO. - Edificio.
C.c.p. El Director de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASEQROO. - Edificio.
C.c.p. Expediente/Minutario.
ASE*MPH*MZCM*JLBS*mlhf.